

ORDENANZA N° 23-12

VISTO:

La necesidad de otorgar mayores comodidades en la ATENCION al PÚBLICO;

CONSIDERANDO;

QUE el articulado de la CARTA MAGNA NACIONAL, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económicas y administrativa en los asuntos de competencia;

QUE la Constitución prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

QUE la CARTA ORGANICA MUNICIPAL, establece como función específicas exclusivas de las municipalidades distritales; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

QUE los art. 41 y 42 de la referida carta orgánica hacen referencia en su espíritu a la atención preferente a las mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad, en lugares de atención al público

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO N° 1: DISPONESE la atención preferencial a mujeres embarazadas, adultos mayores de setenta años, enfermos oncológicos y personas con discapacidad en los puestos de atención en todas sus oficinas en la Municipalidad de Apóstoles.

ARTICULO N° 2: SON objetivos de la presente Ordenanza: a- Promover una cultura de atención preferente a las mujeres embarazadas, adultos mayores de setenta años, enfermos oncológicos y personas con discapacidad. b- Disponer la adecuada infraestructura de los establecimientos municipales con la finalidad de brindar atención preferente a las personas beneficiarias de la presente ordenanza.

ARTICULO N° 3: DISPONESE se deberán colocar en un lugar visible de las oficinas municipales letreros que señalen la ATENCION PREFERENTE a las personas indicadas en el Art. 1.

ARTICULO N° 4: INVITASE a los establecimientos privados adherirse a la presente.

ARTICULO N° 5: AUTORICESE al DEM a reglamentar la presente.

ARTICULO 6: REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del HCD de Apóstoles.-

ARTICULO 7: REGISTRESE, Comuníquese, remítase copia a las dependencias Municipales, a las Instituciones públicas del Medio, DESE a publicidad y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD EN SESION ORDINARIA N° 10-12, DEL DIA 10 DE MAYO DE 2012.-

Apóstoles, Mnes, 11 de Mayo de 2012.-